

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 46
SERIE 2007-2008-59**

APROBADA:

22 DE ENERO DE 2008

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. JOSÉ CARLOS APONTE DALMAU, A ARRENDAR A LA LIGA DE BÉISBOL PROFESIONAL DE PUERTO RICO, LAS OFICINAS A1 Y A2 UBICADAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL ROBERTO CLEMENTE WALKER, SIN NECESIDAD DE SUBASTA PÚBLICA Y PARA FIJAR EL CANON DE ARRENDAMIENTO QUE SE COBRARÁ POR ESTE ESPACIO.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina es dueño de una propiedad que cuenta con unas oficinas que totalizan cuatrocientos veintitrés (423) pies cuadrados en el Estadio Municipal Roberto Clemente Walker. Estos espacios están identificados como góndolas A1 y A2.

POR CUANTO: La Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico interesa que el Municipio le alquile dicho espacio para establecer sus oficinas administrativas.

POR CUANTO: Resulta beneficioso para este Municipio que la Liga se ubique en el Estadio para seguir desarrollando en el mismo actividades deportivas y económicas.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establece en su Artículo 5.005, inciso (m), que la Legislatura Municipal aprobará aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal, que de acuerdo a esta ley o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Capítulo 2 – Poderes y Facultades del Gobierno Municipal – Artículo 2.001 dispone que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones”.

POR CUANTO: El Artículo 9.011 de la Ley de Municipios Autónomos establece que, cuando el interés público lo requiera, el Municipio, mediante Ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción a subasta pública.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Autorizar al Alcalde, Hon. José Carlos Aponte Dalmau a arrendar a la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico, las oficinas A1 y A2 ubicadas en el Estadio Municipal Roberto Clemente Walker, sin necesidad de subasta pública y para fijar el canon de arrendamiento que se cobrará por este espacio.

Sección 2da. Esta oficina consta de 423 pies cuadrados para ubicar las oficinas administrativas de la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico. El costo por pie cuadrado es de \$14.50 lo que es mayor que el costo por pie cuadrado que se cobra en las otras estructuras de este Municipio.

Sección 3ra. Se dispone que el canon de arrendamiento será de quinientos once dólares con trece centavos (\$511.13) mensuales y una cuota de mantenimiento de cien dólares (\$100.00) mensuales, con aumento automático de un cinco (5%) por ciento de la totalidad del pago mensual, incluyendo la cuota de mantenimiento, al finalizar de cada dos años. La vigencia del contrato será por un término máximo de cinco (5) años o hasta que el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina estime que necesite las oficinas para otros fines.

Se dispone que el pago por concepto de servicios telefónicos y otros servicios públicos corresponderán a la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico.

- Sección 4ta. El Municipio otorgará el correspondiente Contrato de Arrendamiento con la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico estableciendo todos los términos, cláusulas y condiciones del mismo.
- Sección 5ta. Esta ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente que sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza deberá ser remitida al Departamento de Desarrollo Económico y Vivienda, al Programa de Administración de Propiedades Municipales, al Tribunal Administrativo Municipal, al Departamento de Finanzas, a la Policía de Puerto Rico y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 23 DÍAS DE ENERO DE 2008.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE

DE 2008.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE